



Asamblea General

Sexagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
8 de enero de 2008
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 24ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 25 de octubre de 2007, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Gibbons (Vicepresidente) (Irlanda)

Sumario

Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)
- e) Convención sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

07-56351 (S)



En ausencia del Sr. Wolfe (Jamaica), el Sr. Gibbons (Irlanda), Vicepresidente, asume la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)
(A/62/36, 369 y 464)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales** (continuación)
(A/62/183, A/62/207, 212, 214, 218, 222, 225, 227, 254, 255, 265, 280, 286, 287, 288, 289, 293, 298, 304, 317; A/C.3/62/3)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales** (continuación) (A/62/213, 223, 263, 264, 275, 313, 318, 354 y 498)
- e) Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad** (continuación) (A/62/230)

1. **El Sr. Hunt** (Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental), tras presentar su informe (documento A/62/214), observa que, lamentablemente, no existe ni un solo mecanismo de derechos humanos que se ocupe específicamente del inmenso problema de las muertes maternas prevenibles, cuya escala empequeñece el número de desapariciones y demás violaciones del derecho a la vida. Desde que el orador planteó la cuestión en el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la Unión Europea y la Universidad de Essex han producido una publicación dedicada a la mortalidad materna desde una perspectiva del derecho a la salud. “Women Deliver”, conferencia mundial de alto nivel sobre la salud materna celebrada recientemente en Londres, sirvió de marco a la puesta en marcha de una nueva iniciativa internacional sobre mortalidad materna y derechos humanos. Impulsada por las organizaciones de la sociedad civil, esa iniciativa tiene por objeto usar los derechos humanos para reforzar las gestiones en curso encaminadas a reducir la mortalidad materna y promover sistemas de salud que funcionen. También se propone alentar a los trabajadores del sector de la salud materna a que utilicen el análisis, la promoción y las redes de derechos humanos para alcanzar sus objetivos.

Se trata de un serio problema tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo. En los países desarrollados no sólo se suelen registrar tasas más altas de mortalidad materna en sus minorías y comunidades indígenas, sino que a esos países incumbe la responsabilidad desde la perspectiva de los derechos humanos de adoptar medidas razonables para atender el problema de la mortalidad materna en los países en desarrollo.

2. El Gobierno de la India ha invitado al orador a que realice una misión oficial a ese país en noviembre de 2007 para estudiar la contribución práctica que puede aportar el derecho a la salud en la lucha contra las muertes maternas prevenibles. Sin embargo, mucho más queda por hacer para asegurar que la mortalidad materna reciba la atención que merece como un tema de derechos humanos, a cuyo respecto el Consejo de Derechos Humanos podrá desempeñar una función de liderazgo. El orador recomienda que el Consejo convoque un período extraordinario de sesiones sobre mortalidad materna, en que los organismos fundamentales de las Naciones Unidas podrían aportar sus ideas y experiencia y los Estados podrían compartir sus buenas prácticas. Sería una oportunidad para decirle al mundo que la mortalidad materna prevenible es una cuestión de derechos humanos grave y que a los derechos humanos les corresponde aportar una contribución práctica.

3. Desafortunadamente, existe la tendencia en algunos gobiernos y organizaciones internacionales a dedicar un nivel desproporcionado de atención y recursos a la asistencia médica a expensas de factores subyacentes determinantes de la salud, cuando ambos son elementos interrelacionados fundamentales del derecho al más alto nivel posible de salud. En la sección IV del informe del orador se hace hincapié en dos de esos factores determinantes: el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas. Además de salvar millones de vidas y contribuir a reducir el terrible sufrimiento que aqueja a muchos, ese acceso podría traer aparejado beneficios económicos sustanciales. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada dólar invertido arrojaría de 3 a 34 dólares de dividendo económico en dependencia de la región de que se trate. Analizada la cuestión desde el punto de vista del derecho al más alto nivel posible de salud, en el informe del Relator Especial se llega a la conclusión de que numerosos Estados carecen de políticas, programas y leyes adecuados en materia de

agua y saneamiento y que aún no han establecido mecanismos de vigilancia y rendición de cuentas en relación con el agua y el saneamiento. En las medidas dirigidas a aumentar el acceso al agua potable y a un saneamiento adecuado debe prestarse especial atención a las personas y grupos desfavorecidos y debe adoptarse además una perspectiva de género. Deben ponerse en marcha amplias campañas públicas de sensibilización sanitaria que brinden información relativa al saneamiento y al almacenamiento seguro de agua potable.

4. El calentamiento del planeta ha dado lugar a un descenso en el acceso fiable al agua, a alteraciones de los ecosistemas naturales y a un aumento de la población de vectores de enfermedades tropicales. Al evaporarse las fuentes de agua limpia, las personas recurren a alternativas contaminadas que provocan problemas de salud. Los pobres se ven desproporcionadamente afectados. La comunidad internacional tiene el deber de reconocer y afrontar las amenazas a la salud que plantea el calentamiento del planeta, al tiempo que el orador recomienda al Consejo de Derechos Humanos que emprenda, con carácter urgente, un estudio de las consecuencias del cambio climático para los derechos humanos, en particular para el derecho al más alto nivel posible de salud.

5. Desde la perspectiva del derecho a la salud, un aspecto clave de un sistema de salud es el establecimiento de una metodología de evaluación de los efectos. Sin esa metodología un gobierno no podrá saber si las iniciativas que se proponen están en camino de alcanzar progresivamente el más alto nivel posible de salud. En la sección III del informe del Relator Especial se reseña un estudio sobre el tema realizado en 2006, del que fue coautor el orador.

6. La adopción de medidas básicas de salud pública contribuirá a reducir significativamente la carga que representan varias enfermedades desatendidas para las cuales el desarrollo de nuevos fármacos y vacunas carece de recursos suficientes. En 2006 el orador realizó una misión oficial a Uganda, en cooperación con la OMS, para examinar la cuestión. Si bien el informe resultante (documento E/CN.4/2006/48/Add.2) se centra en Uganda, muchos de sus análisis y recomendaciones se aplican a numerosos Estados cuyas poblaciones padecen enfermedades desatendidas. Un estudio titulado *Enfermedades desatendidas: un análisis de los derechos humanos*, del que es coautor el orador, fue publicado recientemente por el Programa

Especial de Investigación y Capacitación de Enfermedades Tropicales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Banco Mundial y la OMS. Cuando se leen en conjunción, ese estudio y el informe del Relator Especial sobre Uganda ofrecen una introducción práctica a las enfermedades desatendidas y los derechos humanos y demuestran que el derecho al más alto nivel posible de salud no es mera retórica, sino un instrumento práctico que podría contribuir a una formulación eficaz de políticas.

7. Tras el diálogo interactivo que sostuvo con la Comisión en su 61º período de sesiones, el orador preparó un proyecto de directrices sobre derechos humanos dirigido a las empresas farmacéuticas en relación con el acceso a los medicamentos, que estará a disposición del público para que se formulen observaciones al respecto hasta el 31 de diciembre de 2007 y que el Relator Especial proyecta finalizar en 2008. El orador viene sondeando activamente las opiniones de los interesados, incluidas las empresas farmacéuticas, sobre el proyecto de directrices, que no parten del supuesto de que las empresas farmacéuticas están jurídicamente vinculadas por las normas internacionales de derechos humanos y, en consecuencia, evitan las cuestiones doctrinales más controvertidas que han lastrado los debates acerca de las empresas comerciales y los derechos humanos desde hace años. Desde su nombramiento como Relator Especial en 2002 el orador ha tenido la oportunidad de examinar con las empresas farmacéuticas las cuestiones que forman el núcleo del proyecto de directrices. En una serie de reuniones sustantivas con varias empresas farmacéuticas importantes el orador y la Sra. Robinson formularon una propuesta en dos etapas, que se examinó en profundidad con esas empresas y posteriormente se revisó para incorporar algunas de sus inquietudes. Conforme a la propuesta un reducido grupo de expertos en derechos humanos habría trabajado con representantes de las empresas farmacéuticas para hallar terreno común y definir también desacuerdos de buena fe en relación con el acceso a los medicamentos. Ello habría resultado en un informe que pudiera usarse para evaluar las políticas y prácticas de ciertas empresas farmacéuticas, evaluaciones que posteriormente se habrían dado a la publicidad. Dos empresas, Novartis y NovoNordisk, estaban dispuestas a secundar la propuesta, no así la mayoría de las demás empresas. Puesto que el objetivo era poner en marcha una iniciativa de colaboración que

incluyera toda una gama de empresas farmacéuticas importantes, fue necesario engavetar la propuesta. El orador espera que el proyecto de directrices contribuya a esclarecer lo que cabe esperar de las empresas farmacéuticas en lo que respecta al acceso a los medicamentos y al derecho al más alto nivel posible de salud. El orador es el único responsable del proyecto y de la versión final. Dado que a los Estados les compete la responsabilidad primaria de aumentar el acceso a los medicamentos, el orador espera preparar un proyecto de directrices para los Estados a ese respecto, en cooperación con los órganos creados en virtud de tratados y otros expertos, de permitirlo los recursos.

8. **El Sr. Alakhder** (Jamahiriya Árabe Unida) pregunta si el proyecto de directrices sobre derechos humanos dirigido a las empresas farmacéuticas será jurídicamente vinculante en lo que respecta al acceso a los medicamentos y por qué la mayoría de las empresas farmacéuticas no estuvo dispuesta a secundar la iniciativa de colaboración propuesta.

9. **El Sr. Moreira** (Brasil) pregunta cómo pueden contribuir los Estados a la redacción de las directrices y cómo pueden contribuir los derechos humanos a una formulación eficaz de políticas en materia de enfermedades desatendidas, cuestión que reviste suma importancia para los países en desarrollo.

10. **La Sra. Tavares da Silva** (Portugal), interviniendo en nombre de la Unión Europea, pregunta al Relator Especial si cree que los órganos de vigilancia de los tratados están en condiciones de brindar orientación a los Estados sobre el establecimiento de prioridades de las intervenciones relacionadas con la salud y el respeto de los derechos humanos y, de ser así, cómo deben hacerlo. En un caso como *Soobramoney c. Ministro de Salud*, que examinó el Tribunal Constitucional de Sudáfrica y que se menciona en el informe del Relator Especial, la oradora pregunta si no es altamente probable que una evaluación de un órgano creado en virtud de un tratado sea necesariamente vaga al tratarse de un asunto tan delicado. Por último, la oradora desea saber cómo puede alentarse a los gobiernos a que apliquen un criterio basado en los derechos en las evaluaciones de los efectos y en la formulación de políticas en relación con el derecho al más alto nivel posible de salud.

11. **La Sra. Pérez Álvarez** (Cuba) pide al Relator Especial que aclare lo que se señala en su informe acerca de que los países donantes deberían asegurar

que sus políticas y programas apoyen las prioridades nacionales de los países receptores, y si ello significa que los países donantes deben apoyar el acceso de los países receptores a los medicamentos protegidos por patentes.

12. **La Sra. Sutikno** (Indonesia) dice que la integración del derecho a la salud en la formulación de políticas en los planos nacional e internacional exige un debate más amplio, ya que no existe ninguna solución uniforme. La oradora desea saber si se piensa distribuir y debatir más ampliamente el informe del Relator Especial sobre las evaluaciones de los efectos, no sólo a nivel de expertos, sino también por medio de un proceso intergubernamental. La oradora se pregunta cómo es posible asegurar que en las evaluaciones de los efectos en los derechos humanos se tengan en cuenta los valores y prácticas culturales y religiosos y el nivel de desarrollo de los países.

13. **El Sr. Hunt** (Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental), en respuesta al representante de Libia, dice que en su versión final las directrices no serán jurídicamente vinculantes, aunque espera que sean persuasivas, de una credibilidad suficiente para ser influyentes y de utilidad para las empresas farmacéuticas, los Estados y las organizaciones internacionales a la hora de formular programas y políticas que respeten el derecho a la salud. En lo concerniente a la renuencia de las empresas farmacéuticas a apoyar la iniciativa propuesta por la Sra. Robinson y el orador, no puede hablar en nombre de esas empresas, pero recalca que la Sra. Robinson y el orador trabajaron arduamente en la elaboración de una propuesta constructiva de colaboración que tuviera en cuenta las inquietudes de las empresas. Esas empresas no deben ejercer un poder de veto de facto sobre esas iniciativas y, si no pueden llevarse a efecto en un marco de colaboración, habrá que hallar otras soluciones.

14. En respuesta al representante del Brasil, el orador dice que los Estados tienen una función importante que desempeñar en la redacción de las directrices. A ese respecto, agradece a la delegación del Brasil la propuesta de celebrar consultas durante el receso de almuerzo y alienta a otros Estados a que hagan lo mismo. Si, como prevé el orador, el sector farmacéutico no acoge favorablemente el proyecto de directrices, los Estados tendrán que expresar su amplio apoyo político si desean que prosiga la redacción de las

directrices. En relación con las enfermedades desatendidas, observa que el informe del orador de 2006 sobre Uganda tiene pertinencia para todos los países afectados por esas enfermedades. Conjuntamente con *Enfermedades desatendidas: un análisis de los derechos humanos*, ese informe demuestra cómo pueden contribuir los derechos humanos a una formulación eficaz de políticas sobre enfermedades desatendidas. Cuando se utiliza el marco analítico del derecho a la salud, dicho marco ofrece orientación sobre iniciativas normativas apropiadas y subraya la importancia de la vigilancia y la rendición de cuentas eficaces en relación con las enfermedades desatendidas.

15. Respecto de las observaciones de la representante de Portugal en nombre de la Unión Europea, el orador dice que debe seguirse trabajando en el establecimiento de prioridades de las intervenciones relacionadas con la salud y el respeto de los derechos humanos. Espera que los órganos creados en virtud de tratados examinen la cuestión con mayor cuidado que en el pasado y brinden orientación a los gobiernos en la forma de observaciones finales, recomendaciones generales y observaciones generales. En lo que respecta a *Sobramoney c. Ministro de Salud*, el orador cree que los tratados creados en virtud de tratados reúnen las condiciones necesarias para adoptar decisiones como la adoptada por el Tribunal Constitucional de Sudáfrica. No ve razón alguna por la que un órgano creado en virtud de un tratado como el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no pueda sopesar esas consideraciones. Las evaluaciones de los efectos en el derecho a la salud son extremadamente importantes, por lo que los Estados tienen el deber de meditar acerca del impacto que tendrá en el derecho a la salud una política propuesta antes de ponerla en práctica. Tiene que haber un medio científico y objetivo de determinar las consecuencias probables de una política para el derecho a la salud de los pobres. No obstante, hasta hace poco los Estados no han tenido acceso a una metodología apropiada.

16. En respuesta a la representante de Cuba, el orador espera que los países donantes y receptores por igual apoyen el proyecto de directrices sobre derechos humanos dirigido a las empresas farmacéuticas en relación con el acceso a los medicamentos. Para el orador la labor de algunos organismos donantes, como el Departamento para el Desarrollo Internacional del Reino Unido que ha producido una documentación útil

sobre el acceso a los medicamentos, ha sido una fuente de inspiración. Coincide con la representante de Indonesia en que no existe una solución uniforme. Debe seguirse estudiando el establecimiento de prioridades, por lo que el orador espera que los Estados consideren la posibilidad de auspiciar un seminario sobre ese complejo asunto. El derecho a la salud debe incorporarse en las metodologías de evaluación de los efectos. A la hora de elaborar esas evaluaciones, es importante que se tengan en cuenta los contextos locales y las cuestiones culturales.

17. **La Sra. Giménez-Jiménez** (República Bolivariana de Venezuela) dice que la delegación de Venezuela acoge complacida el proyecto de directrices sobre derechos humanos dirigido a las empresas farmacéuticas en relación con el acceso a los medicamentos. A la oradora le agradecería escuchar las opiniones del Relator Especial sobre las compañías de seguro de salud que excluyen a las personas con discapacidad y a las que padecen enfermedades crónicas y desea sugerir que se redacten directrices dirigidas a las empresas de seguro de salud.

18. **El Sr. Ke Yousheng** (China) dice que, si bien a los Estados compete la responsabilidad primaria de garantizar el derecho al más alto nivel posible de salud, a menudo se enfrentan a obstáculos económicos y sociales que les impiden hacerlo. El orador agradecería recibir más información sobre la función que puede desempeñar la cooperación internacional para superar esos obstáculos. Lamenta que se haya engavetado la propuesta de colaboración entre los expertos en derecho humanos y los representantes de las empresas farmacéuticas y pregunta qué podrá hacerse para propiciar la participación de esas empresas y los Estados en un proceso de colaboración.

19. **La Sra. Matlhako** (Sudáfrica) dice que la delegación de Sudáfrica está sumamente interesada en el resultado de las negociaciones sobre el proyecto de directrices y espera poder trabajar con el Representante Especial en el Consejo de Derechos Humanos.

20. **El Sr. Hunt** (Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental) apunta que no tiene intenciones de redactar directrices dirigidas a las empresas de seguro de salud, aunque toma nota de la propuesta con interés. En lo referente a la asistencia y cooperación internacionales, dice que los países en desarrollo encaran numerosos obstáculos para garantizar la

realización del derecho a la salud. La responsabilidad de los países donantes en esa esfera es considerable, como se demuestra en casi todos sus informes. El orador comparte el pesar de China por el hecho de que se haya engavetado la propuesta de cooperación con las empresas farmacéuticas, pero dice que viene recabando activamente aportaciones de esas empresas a los futuros debates sobre el proyecto de directrices y espera que los Estados también participen de cerca en ese proceso.

21. **El Sr. Zeigler** (Relator Especial sobre el derecho a la alimentación), tras presentar su informe (documento A/62/289), define el derecho a la alimentación como el derecho a tener acceso de manera regular, permanente y libre a una alimentación cualitativa y cuantitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales y que garantice una vida satisfactoria y digna. Ese derecho se deniega cada vez más a millones de personas y miles mueren de hambre cada día, pese a que el mundo produce lo suficiente para alimentar a todos.

22. Cada año millones de personas tratan de escapar del hambre y entran en la Unión Europea. Aunque no existen datos precisos acerca del número de personas que se han ahogado, se cree que miles desaparecen cada mes intentando llegar a las Islas Canarias desde Mauritania o el Senegal o atravesar el Estrecho de Gibraltar desde Marruecos. Decenas de miles de africanos han llegado a Grecia, Italia y Malta en años recientes. Sin embargo, los que logran llegar a territorio europeo carecen de protección jurídica, ya que la Convención sobre el estatuto de los refugiados limita la obligación de los Estados de brindar protección internacional a todo aquel cuya vida o libertad se vería amenazada por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas si regresa a su país. Los refugiados del hambre no están comprendidos en ninguna de esas categorías, pese a que el hambre ha aumentado en África a un ritmo alarmante en los últimos 30 años.

23. Por consiguiente, el orador exhorta a que se reconozca el derecho a la no devolución, con protección temporal, de los refugiados del hambre. Esos refugiados se encuentran en un estado palpable de necesidad y no deben considerarse refugiados económicos. Del mismo modo en que las ambulancias se ven obligadas a menudo a superar los límites de velocidad para salvar vidas, los refugiados del hambre

se ven forzados a cruzar fronteras ilícitamente para asegurar su supervivencia. En la resolución 60/251 de la Asamblea General se otorga al Consejo de Derechos Humanos un mandato para establecer nuevas normas jurídicas internacionales, cuando sea necesario, y existe una necesidad de establecer un derecho humano de no devolución temporal. Ello permitirá que los Estados envíen a los refugiados del hambre de vuelta a sus países de origen una vez que cambie la situación en esos países.

24. Las políticas que aplica la Unión Europea con relación a África son hipócritas y cínicas. Con la ayuda de subsidios a las exportaciones europeas, la Unión Europea se deshace de sus productos agrícolas en África. Los cientos de millones de euros gastados en subsidios agrícolas significan que los precios de las frutas, verduras y demás productos agrícolas europeos sean la mitad de los de sus equivalentes africanos, con consecuencias ruinosas para la agricultura de África, de la que depende casi exclusivamente la mayoría de las economías del continente. Es prácticamente imposible que los gobiernos de África garanticen un nivel mínimo de subsistencia a sus agricultores. Al orador le preocupa muy en especial las estipulaciones de los acuerdos que viene negociando la Unión Europea en el marco de los nuevos acuerdos de asociación económica con los países de África, el Caribe y el Pacífico, términos que equivalen a chantaje. Si bien la Organización Mundial del Comercio (OMC) viene forzando a la Unión Europea a que liberalice sus relaciones con esos países, deben emprenderse esfuerzos por superar los términos asimétricos del Acuerdo de Cotonou.

25. Al orador le preocupa gravemente el aumento de la producción de biocombustibles, lo que contribuirá a exacerbar el hambre si se mantiene a los niveles actuales. Independientemente de las ventajas ambientales, económicas y políticas que se derivan de esos combustibles, la amenaza que representan para la seguridad alimentaria es mayor que los beneficios, pues está en juego la supervivencia misma de la humanidad. La producción de biocombustibles ha provocado un aumento brusco del precio del maíz en todo el mundo, ello pese a que la cantidad de maíz que se necesita para producir suficiente combustible para llenar un tanque de gasolina de 50 litros bastaría para alimentar a un niño durante un año entero. Treinta y un países de África no pueden producir suficientes alimentos para alimentar a su población y algunos ya

no pueden darse el lujo de importar a precios de mercado los miles de toneladas de alimentos que necesitan para ese fin. El Programa Mundial de Alimentos (PMA) prestó ayuda alimentaria directa a unos 91 millones de personas en 2006, de ella el 62% contribuida por el Gobierno de los Estados Unidos, aunque, según se informa, ese Gobierno reducirá a la mitad su contribución para 2007 debido al alza de los precios de los cultivos alimentarios. El brusco aumento de los precios de los alimentos significa que otras decenas de miles de personas perecerán en lugares como Darfur y el Cuerno de África. La decisión de convertir plantas nutritivas en etanol en las actuales circunstancias es un crimen de lesa humanidad, por lo que el orador pide una moratoria de cinco años de la producción de biocombustibles para dar tiempo a que se adopten nuevas tecnologías que respeten el derecho a una alimentación adecuada. Entre esas tecnologías figura el uso de desechos agrícolas y de cultivos no alimentarios para la producción de biocombustibles. Uno de esos cultivos es la *Jatropha curcas*, un arbusto que puede cultivarse en zonas áridas y que se encuentra en el Brasil y la India, entre otros países. Independientemente de los enormes intereses económicos que hay en juego en la producción de biocombustibles, la comunidad internacional debe actuar cuando se viola el derecho a la alimentación.

26. **La Sra. Tavares da Silva** (Portugal), interviniendo en nombre de la Unión Europea, pregunta qué medidas concretas podrán tomarse para aliviar la difícil situación de los millones de niños que padecen hambre hoy día. La oradora desearía escuchar más detalles sobre las importantes medidas que adoptan algunos gobiernos a ese respecto, incluso en el Cuerno de África y América Latina, y saber si pueden ser repetidas por otros Estados que se encuentran en una situación similar. Se precisa mayor información sobre las formas en que los Estados y las corporaciones pueden cooperar para prevenir que el alza de la producción de biocombustibles contribuya a aumentar el hambre mundial.

27. **La Sra. Pérez Álvarez** (Cuba) pide que se ofrezcan más detalles sobre la evolución positiva de la situación en diversos países mencionados en el informe y más información sobre la escasez de fondos que impide que el PMA lleve a cabo sus programas, particularmente en África meridional, y sobre lo que puede hacerse para garantizar que esos recursos lleguen a esa región. La oradora desearía escuchar más

detalles sobre cómo repercuten los acuerdos económicos internacionales en el derecho a la alimentación.

28. **La Sra. Ribeiro Viotti** (Brasil) dice que la lucha contra el hambre y la pobreza es una de las prioridades nacionales e internacionales del Gobierno del Brasil. La oradora cree que en el informe del Relator Especial se pudo haber tratado más exhaustivamente la relación directa entre el comercio y el derecho a la alimentación y la urgente necesidad de culminar la Ronda de Desarrollo de Doha. En el informe se trata extensamente de los efectos de la producción de biocombustibles en el derecho a la alimentación, pero es difícil ver por qué el uso de una fuente de energía limpia y renovable afecta ese derecho. El desarrollo de una fuente como esa puede contribuir a aumentar sustancialmente los ingresos de las familias rurales, lo que contribuiría a su vez a mejorar los niveles de vida en las zonas rurales. Ese ha sido el caso del Brasil, donde el cultivo de plantas para la producción de biocombustibles ha demostrado ser plenamente compatible con el objetivo prioritario de aumentar la producción de cultivos alimentarios y garantizar la seguridad alimentaria. La delegación del Brasil podrá presentar pruebas e información pertinentes a ese respecto.

29. **El Sr. Nebie** (Burkina Faso) apunta que los subsidios al algodón en los países desarrollados tiene consecuencias tan devastadoras para países en desarrollo como Burkina Faso como las que tienen los subsidios a los cultivos alimentarios. Para algunos países en desarrollo, especialmente donde el algodón es el único producto agrícola, los subsidios a ese cultivo son una catástrofe.

30. **El Sr. Akindele** (Nigeria) dice que el Gobierno de Nigeria ha realizado progresos en lo que respecta a la producción de alimentos, particularmente mediante el cultivo del casabe y el gari. Sin embargo, parte del casabe que se produce en Nigeria se destina a la producción de etanol, por lo que la imposición de una moratoria a la producción de biocombustibles equivaldría a administrar la misma medicina a casos básicamente diferentes.

31. **La Sra. Giménez-Jiménez** (República Bolivariana de Venezuela) dice que en vista de la política de Venezuela de procurar activamente la autosuficiencia alimentaria, el Gobierno de Venezuela rechaza categóricamente la idea de cultivar plantas

alimentarias para producir biocombustibles. Además de privar a las personas de alimentos, esa medida transferiría el control sobre la tierra a las grandes corporaciones industriales y expondría a los consumidores a considerables riesgos. La oradora pregunta si el Relator Especial podría ofrecer más detalles sobre su idea de elaborar un instrumento jurídico internacional de carácter vinculante para proteger a las personas contra el hambre y garantizar que los migrantes que huyen en busca de alimentos no sean devueltos a sus países de origen. Desea saber cómo ese derecho de los refugiados del hambre sería compatible con las obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y con el mandato de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

32. **El Sr. Suárez** (Colombia) dice que, lejos de poner en peligro la producción de alimentos y los medios de vida agrícolas, la producción de biocombustibles ha generado un considerable volumen de empleo en la agricultura y ofrece una alternativa a los cultivos ilícitos. La producción de biocombustibles forma parte de las políticas de desarrollo sostenible y reducción de la pobreza del Gobierno. Debe verificarse más la información que figura en el informe del Relator Especial y analizarse en profundidad la conveniencia de una moratoria de la producción de biocombustibles.

33. **La Sra. Matlhako** (Sudáfrica) dice que la tarea de formular normas jurídicas internacionales sobre los refugiados del hambre será enormemente difícil y se pregunta qué traerá aparejado.

34. **El Sr. Vigny** (Suiza), tras tomar nota de que los biocombustibles son una fuente alterna de energía limpia; crean empleos, sobre todo en los países en desarrollo; y podrían ayudar a solucionar cuestiones comerciales, pregunta cómo podrá lograrse la coherencia entre las políticas económicas, ambientales y de derechos humanos y qué criterios se utilizarían para formular normas jurídicas en lo que respecta al derecho a la alimentación.

35. **El Sr. Pak Tok Hun** (República Popular Democrática de Corea) desea aclarar algunas afirmaciones que se hacen en el informe. Con la excepción de un reducido número de delincuentes, las personas que son sorprendidas cruzando la frontera con China con el fin de visitar a familiares o por cualquier

otra razón simplemente reciben instrucciones correctivas y se envían de vuelta a sus casas. No se las somete a malos tratos ni a tratos degradantes.

36. **El Sr. Alakhder** (Jamahiriya Árabe Libia) elogia al Relator Especial por haber centrado su atención en personas que padecen hambre extrema, especialmente en África, y pregunta qué puede hacerse con los países ricos que incineran grandes cantidades de alimentos a fin de elevar los precios, mientras millones de niños en el mundo en desarrollo no tienen nada que comer. Al orador también le preocupan las consecuencias negativas para la salud de los cultivos genéticamente modificados.

37. **El Sr. Kanaan** (Observador de Palestina) dice que la situación alimentaria y sanitaria en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, se ha tornado catastrófica como consecuencia de las políticas de estrangulamiento aplicadas por el Gobierno de Israel. Más del 75% de la población de la Faja de Gaza depende actualmente de la ayuda alimentaria. El orador se pregunta cuáles son las consecuencias jurídicas para una Potencia ocupante cuando ésta deniega al pueblo ocupado el acceso a los alimentos y qué responsabilidad les incumbe a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional de garantizar el derecho de ese pueblo a la alimentación.

38. **La Sra. Sutikno** (Indonesia) concuerda con que todos los Estados deben velar por que sus políticas económicas internacionales, incluidos los acuerdos comerciales, no repercutan negativamente en el derecho a la alimentación y por que las personas que huyen del hambre reciban una protección adecuada. Habida cuenta del carácter complejo y dilatado del proceso de elaborar nuevos instrumentos jurídicos internacionales, debe aplicarse mientras tanto un conjunto mínimo de principios que garanticen esa protección.

39. La imposición de una moratoria de cinco años no es la mejor forma de enfocar la cuestión de la producción de biocombustibles. El Relator Especial ha hecho caso omiso de varios elementos importantes. Los biocombustibles son necesarios no sólo debido al cambio climático, sino también porque el constante aumento de los precios de los combustibles fósiles afecta los esfuerzos de desarrollo. Además, el desarrollo de biocombustibles podría concebirse de modo tal que favorezca la erradicación de la pobreza, como ha sucedido en Indonesia. Por último, el cultivo

de plantas para la producción de combustibles es compatible con la producción de alimentos. La delegación de Indonesia alienta al Relator Especial a que tenga esos factores en cuenta.

40. **El Sr. Ke Yousheng** (China), tras señalar que la pobreza se ha reducido considerablemente en China, desea saber qué papel puede desempeñar el Relator Especial en las actuales negociaciones de la Ronda de Desarrollo de Doha.

41. **La Sra. Hubert** (Noruega), tras referirse a las Directrices Voluntarias de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para la erradicación del hambre en el contexto de los objetivos de desarrollo del Milenio, se pregunta si se han integrado lo suficientemente las Directrices en las iniciativas de lucha contra la pobreza y, si no, qué puede hacerse para aumentar su integración.

42. **El Sr. Loizaga** (Paraguay) expresa sus reservas a las recomendaciones del Relator Especial relativas a los biocombustibles. Los países sin litoral son vulnerables a las fluctuaciones del precio de los combustibles importados, razón por la cual el Gobierno del Paraguay viene aplicando un programa de biocombustibles con el fin de sustituir las importaciones. En consecuencia, la delegación del Paraguay no apoya la propuesta de una moratoria de la producción de cultivos para la producción de biocombustibles.

43. **El Sr. Guillén** (Perú) sugiere que la relación entre los pueblos indígenas y el derecho a la alimentación debe examinarse más atentamente, ya que esos pueblos se dedican en gran medida a la producción agrícola y están directamente afectados por la conservación del medio ambiente.

44. **El Sr. Zeigler** (Relator Especial sobre el derecho a la alimentación), en respuesta a la representante de Portugal, dice que la medida más apremiante consiste en aplicar las decisiones adoptadas en la Sexta Conferencia Ministerial de la OMS, celebrada en Hong Kong en diciembre de 2005, en la que los países industrializados acordaron abolir los subsidios a las exportaciones y abstenerse de practicar el *dumping*. La Ronda de Desarrollo de Doha está estancada actualmente y sigue la práctica del *dumping*. Por ejemplo, el Gobierno de Francia rehúsa eliminar los subsidios a las exportaciones por razones electorales. Como consecuencia, se viola el derecho a la alimentación. En lo concerniente a los

biocombustibles, el curso de acción apropiado para las multinacionales es acatar las disposiciones del Estado.

45. Tras agradecer al Gobierno de Cuba su solidaridad, el orador dice que los progresos más notables en relación con el derecho a la alimentación se vienen realizando en América Latina. En el Brasil El Movimiento de los Trabajadores sin Tierra ha encabezado las actividades de las organizaciones de la sociedad civil contra la producción de biocombustibles, que cuenta con el apoyo del Presidente del Brasil, uno de los fundadores del movimiento. Tras confirmar la declaración del representante de Burkina Faso relativa a los subsidios al algodón, el orador señala que el algodón subsidiado de los Estados Unidos invade el mercado mundial, arruinando las perspectivas de los exportadores de algodón de Malí y Burkina Faso. El orador felicita al Gobierno de Burkina Faso por su decisión de no firmar los acuerdos comerciales que la Unión Europea trató de imponerle y elogia al Gobierno de Nigeria por los progresos realizados en la producción de alimentos y por sentar un buen ejemplo al lograr la autosuficiencia alimentaria en lugar de comprar alimentos con parte de sus cuantiosos ingresos del petróleo.

46. Las medidas adoptadas por el Gobierno de Venezuela en relación con el derecho a la alimentación demuestra cuán rápidamente pueden lograrse resultados. En respuesta al representante de Colombia, el orador dice que su equipo ha verificado meticulosamente la información incluida en el informe. La Iglesia colombiana ha encabezado la corajuda oposición a los desalojos en masa de campesinos colombianos a manos de las organizaciones paramilitares dirigidas a proporcionar a las multinacionales tierras para la producción de bioetanol. En respuesta a la representante de Sudáfrica, el orador dice que, con arreglo a la legislación vigente, un refugiado que entre en la Unión Europea para escapar del hambre lo hace ilícitamente. El derecho internacional debe prever el derecho de ese refugiado a la no devolución temporal. En respuesta al representante de Suiza, el orador apunta que la incoherencia obedece a las políticas contradictorias de los Estados. Los mismos países que promueven diversos derechos por conducto de organismos como la FAO y la Organización de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) también son miembros de la OMC y del Fondo Monetario Internacional (FMI), que promueven políticas de reajuste estructural.

47. Tomando nota de las observaciones del representante de la República Popular Democrática de Corea, el orador dice habría sido más sencillo que el Gobierno de ese país le hubiera permitido realizar una visita para observar la situación de primera mano. En el informe del Relator Especial se señala que miles de personas huyen de la hambruna y las escaseces de alimentos en la República Popular Democrática de Corea cruzando ilícitamente la frontera con China. Conviene en que debe ponerse fin a la migración ilícita. El instrumento jurídico que se propone para la protección de los refugiados del hambre, incluidas disposiciones sobre el derecho a la no devolución, constituiría un marco apropiado para hacer frente a situaciones como esa.

48. En respuesta a la observación sobre los cultivos alimentarios genéticamente modificados formulada por el representante libio, el orador dice que, muy al margen de objetar la ingeniería genética por sus posibles riesgos para la salud, cree que la tecnología y su consecuente protección de los derechos de autor podrían crear una forma de dependencia financiera que impida que los campesinos pobres tengan acceso a los productos que son vitales para su seguridad alimentaria.

49. El orador comparte las opiniones del observador de Palestina relativas a los efectos de la ocupación israelí y del confinamiento de la población palestina de la Faja de Gaza y rinde tributo a los valientes esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales palestinas e israelíes que trabajan hombre con hombro para atender las necesidades de los palestinos.

50. En respuesta a los representantes de Indonesia, China y Noruega, el orador coincide con Indonesia en que el alza de los precios del petróleo ha tenido repercusiones notables en un número elevado de países, pero insiste en que el uso de agrocombustibles o biocombustibles no es una solución apropiada. Observa que China ha registrado formidables avances en materia de desarrollo en los decenios recientes, especialmente en lo que respecta a la autosuficiencia alimentaria. El orador formuló sus observaciones acerca de los precios subsidiados desde la perspectiva de un académico, por lo que tal vez haya quienes estén más calificados para llevar adelante ese debate. Tras encomiar la contribución de Noruega a la soberanía alimentaria por medio de su política de cooperación internacional, el orador dice que las Directrices

Voluntarias han resultado ser útiles para las iniciativas de diversos Estados.

51. En respuesta al representante del Paraguay, el orador está de acuerdo con que los altos precios del petróleo tienen una mayor repercusión en las poblaciones más pobres, pero observa que la producción de agrocombustibles ha redundado en un aumento drástico de los precios del trigo, el maíz y otros cultivos alimentarios, lo que contribuye a exacerbar la difícil situación de los pobres. También desea distinguir entre el hambre coyuntural y estructural, atribuible esta última al costo inasequible de los productos alimentarios.

52. En conclusión, el orador agradece a las delegaciones el apoyo prestado durante su mandato, que expira en breve, y recalca que debe permitirse que su sucesor ejerza su mandato libremente.

53. **El Sr. Mudho** (Experto independiente sobre las consecuencias de las políticas de reforma económica y de la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos), tras presentar su informe (documento A/62/212), recuerda que la Comisión de Derechos Humanos le encomendó redactar directrices para los Estados y las instituciones financieras, públicas, nacionales e internacionales en la adopción de decisiones y la ejecución de programas de pago de la deuda y reforma estructural, para garantizar que el cumplimiento de los compromisos derivados de la deuda externa no socave la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, con arreglo a lo dispuesto en los instrumentos internacionales de derechos humanos. El proyecto de directrices, que será examinado por el Consejo de Derechos Humanos en diciembre de 2007, se basa en visitas a los países y en intercambios de opiniones con diversos interesados. Más recientemente, en julio de 2007, el orador celebró consultas con expertos en derechos humanos y otros expertos técnicos y con representantes de los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y los organismos competentes de las Naciones Unidas.

54. En el proyecto de directrices se reconoce la obligación de los Estados de adoptar medidas tanto por separado, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, para lograr progresivamente el goce de los derechos económicos, sociales y culturales. Dichas directrices se proponen

servir de marco para elaborar políticas de reforma económica y de gestión de la deuda que respeten las obligaciones contraídas en materia de derechos humanos. Alientan a los Estados a que elaboren sus propias normas, parámetros e indicadores adaptados a las circunstancias de cada país a fin de formular medidas normativas cuantificadas que no socaven las normas mínimas de derechos humanos.

55. En cuanto a la cuestión de la deuda externa, en las directrices se sugiere que la fórmula que aplican actualmente las instituciones financieras internacionales para determinar la sostenibilidad de la deuda debe perfeccionarse para tener en cuenta las consecuencias del servicio de la deuda en la capacidad de un país de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. Los programas de alivio de la deuda deben proporcionar mayor espacio fiscal para garantizar que se respeten las normas de derechos humanos, pero no deben dar lugar a la reducción de la ayuda internacional para el desarrollo. Acreedores y prestatarios tienen una responsabilidad común respecto de los nuevos préstamos y la sostenibilidad de la deuda y deben evaluar las consecuencias económicas y sociales de las obligaciones en materia de servicio de la deuda antes de concertar nuevos acuerdos de préstamo. Ambas partes deben seguir de cerca el desempeño de cada préstamo y deben estar facultadas para revisar las condiciones del préstamo. La negociación y ejecución de los acuerdos de préstamo deben ser transparentes y abiertas al escrutinio público, incluida la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las legislaturas de los Estados. La comunidad internacional debe acordar igualmente principios de préstamos comunes, especialmente en los casos de situaciones de deuda potencialmente insostenibles. Esos principios deben abarcar el alivio de la deuda, el canje de deuda y la reorientación de la cooperación financiera hacia subvenciones y préstamos en condiciones muy favorables, particularmente a la hora de absorber los impactos externos. Debe usarse un marco de análisis de la sostenibilidad de la deuda basado en principios de derechos humanos para calcular la proporción mínima requerida de la asistencia para el desarrollo. También es necesario introducir algunas innovaciones en las actuales prácticas de gestión de la deuda.

56. En lo que respecta a la reforma económica, en el proyecto de directrices se pide que se evalúe el impacto sobre los derechos económicos, sociales y culturales

como parte de una estrategia más general de reducción de la pobreza. En el proyecto también se definen varias esferas temáticas de políticas de reforma económica, como la estabilización macroeconómica, la liberalización comercial, la reforma del sector social, la privatización y la gobernanza. El orador señala que las medidas de estabilización macroeconómica podrán contribuir a reducir la pobreza, pero también podrían socavar los esfuerzos por lograr derechos humanos plenos. Por ejemplo, a menos que se proteja a los programas sociales contra los recortes, los derechos de los grupos vulnerables se resentirán.

57. Las obligaciones en materia de derechos humanos deben desempeñar una importante función durante los procesos de negociaciones comerciales. Cualquier decisión sobre liberalización comercial debe basarse en una evaluación de su repercusión en los sectores económicos nacionales, los ingresos del erario público y el empleo. Cuando sea necesario, los acuerdos comerciales deben contener paquetes de ayuda adecuados destinados a robustecer la competitividad de los sectores nacionales y proporcionar redes de protección social. En el proyecto de directrices se recomienda también tener debidamente en cuenta las cuestiones de las tasas de usuario y las subvenciones a la hora de aplicar reformas del sector social, muy en especial en los sectores de la salud y la educación. En lo concerniente a la privatización, en el proyecto se reitera que a los Estados compete la responsabilidad de velar porque se establezcan marcos legislativos y reglamentarios adecuados y suficiente capacidad de vigilancia para garantizar que los proveedores de servicios privatizados respeten las normas de derechos humanos. Por último, en las directrices se subraya la necesidad de contar con una gobernanza transparente, responsable y participativa. Un sector público eficiente debe prestar servicios públicos programados y presupuestados con arreglo a un criterio basado en los derechos.

58. El orador espera que los debates sobre el proyecto de directrices prosiga, independientemente del futuro de su mandato, ya que persisten claramente lagunas de protección en el contexto de la gestión económica, particularmente en los países en desarrollo, que siguen bajo la influencia de los componentes financieros de la ayuda internacional.

59. **El Sr. Mosoti** (Kenya), tras acoger complacido el proyecto de directrices, pregunta si se han previsto iniciativas para superar la brecha entre las meras

palabras y las medidas concretas. La comunidad internacional ha venido diciendo desde hace tiempo que desea aliviar las penurias de las economías frágiles, pero nada se ha hecho en realidad. Sin embargo, el orador resalta los aspectos positivos de la reforma económica, que ha llevado a cabo el Gobierno de Kenya. A la hora de promover la reforma y modernización económicas, también han de respetarse los derechos culturales de la población.

60. **La Sra. González** (Cuba) acoge con satisfacción el enfoque integral del proyecto de directrices y pregunta cuándo se distribuirá a la Comisión. El creciente apoyo que recibe la resolución del Consejo de Derechos Humanos relativa a la esfera de especialización del experto independiente es un reflejo del excelente trabajo realizado.

61. **La Sra. Sutikno** (Indonesia) observa que los países que experimentan dificultades económicas a menudo descubren que carecen de suficiente influencia para presentar su propia perspectiva en las políticas de reforma económica. Lamentablemente, sus asociados en el desarrollo opinan con frecuencia que las dificultades económicas son consecuencia del fracaso de las políticas de desarrollo de esos países, por lo que esos asociados imponen sus propias prescripciones a la hora de prestar asistencia financiera. Si bien esa decisión tal vez pueda justificarse con indicadores numéricos, no altera el hecho de que los países mismos tienen la mayor experiencia de primera mano y comprenden mejor la complejidad de su propia situación. Las dificultades económicas no deben crear desconfianza, sino que deben dar lugar a un debate y una colaboración basados en el respeto mutuo.

62. A la delegación de Indonesia le complace señalar que en el proyecto de directrices se ha procurado evitar las recomendaciones rígidas y en su lugar se han definido cuestiones normativas clave que han de tenerse en cuenta a la hora de analizar el impacto de las medidas de reforma sobre los derechos humanos. Habida cuenta de que el éxito de la reforma económica depende a menudo de la existencia de un entorno internacional favorable, la oradora se pregunta en qué medida se ha definido en el proyecto de directrices la función que deben desempeñar los asociados en el desarrollo y las instituciones financieras internacionales en la construcción de un entorno internacional propicio orientado al desarrollo.

63. **El Sr. Mudho** (Experto independiente encargado de examinar las consecuencias de las políticas de reforma económica y de la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos) dice que en el proyecto de directrices se recalca la importancia de establecer parámetros en un contexto específico para cada país para promover precisamente la idea de que las medidas de reforma económica deben tener en cuenta los derechos culturales de la población. La orientación relativa a las esferas temáticas es puramente genérica, al tiempo que su alcance debe detallarse aún más. Otros elementos como los planteamientos del representante de Kenya podrían tenerse en cuenta en una etapa posterior. En respuesta a la representante de Cuba, el orador dice que, según tiene entendido, el proyecto de directrices ya está publicado, por lo que espera que se distribuyan copias en la Comisión en breve.

64. En respuesta a la representante de Indonesia, el orador conviene en que las directrices deben adaptarse a las circunstancias de cada país. De hecho, en ellas se reconoce que resulta imposible hallar una fórmula única que se aplique a cada situación. El orador tiene intenciones de examinar el criterio que han adoptado los asociados en el desarrollo en relación con las economías en desarrollo cuando se reúna con los representantes del Banco Mundial y el FMI en noviembre de 2007. Al propio tiempo, la comunidad internacional ha de reconocer los esfuerzos desplegados con el fin de vincular el alivio de la deuda y la reducción de la pobreza y recuerda que las instituciones financieras internacionales desempeñaron un papel activo en las consultas de expertos celebradas en julio de 2007. En conclusión, el orador espera poder examinar en mayor detalle su labor en el Consejo de Derechos Humanos en diciembre de 2007 y acogerá con satisfacción mientras tanto las observaciones que deseen formular las delegaciones.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.